



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO de COOPERATIVA NACIONAL DE CRÉDITOS Y SERVICIOS SOCIALES – COOPFINANCIAR contra HARLENTFAVER PARRA GRAJALES. Exp. 11001-41-89-039-2020-01137-00

Previo a resolver sobre la liquidación de crédito allegada por la parte demandante (fl. 22 C-1) y, pese a que no fue objetada en el término de traslado, el Juzgado, REQUIERE a la parte actora, a fin de que en el término de ejecutoria de la presente decisión la allegue en debida forma, por razón que la obligación reclamada fue en cuotas, reclamándose 38 de ellas, las cuales son exigibles en fechas distinta, de allí que no puede, sin miramientos, tomar el total del capital y liquidarlo desde la primera cuota adeudada.

Notifíquese¹,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. **117 hoy** 19 de octubre de 2021.

La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4f3db85c5d848db3f3549e96af101b2c457371abae95356f39fb7779c79ead6b
Documento generado en 14/10/2021 07:38:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.